

presentación de recurso de reposición 2023-161

jose fernando londono <ferlonfon@gmail.com>

Mar 13/06/2023 17:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (368 KB)

reposicion 2023-161.pdf; poder 2023-161.pdf;

cordial saludo,

por medio de la presente remito recurso de reposición y poder
anexo, para su conocimiento y demas fines pertinentes

cordialmente

La dorada Caldas 13 de junio de 2023

Doctora

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez Segundo Promiscuo Municipal

La ciudad

Asunto. Reposición contra auto del 16 de mayo de 2023 proceso
radicado 17 380 40 89 002 2023-161-00

JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.182.447 De La Dorada, Caldas , tarjeta profesional No 125.463 expedida por el consejo superior de la judicatura abogado de profesión y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de **SOLESCO ENERGIA S.A.S**, Nit 900942884-0 Cuyo representando legal es el señor **RICARDO MALDONADO MORA** identificado con cedula de ciudadanía 10.188. 359 de manera respetuosa me dirijo a usted con el ánimo de interponer reposición contra auto de referencia con fundamento en:

HECHOS

PRIMERO: Presento ante su despacho la señora **YULI YOHANNA MOSQUERA IBARGUEN** a través de apoderado demanda de resolución de contrato de compraventa contra sociedad **SOLESCO ENERGIA SAS-SOLESCO COLOMBIA SAS**, con **NIT 900942884-0**, representada por su gerente, **RICARDO MALDONADO MORA**.

SEGUNDO: Procedió su despacho a través de auto de fecha 16 de mayo de 2023 a resolver:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa sobre Resolución de Contrato de Compraventa, promovida por medio de apoderado judicial por la señora YULI YOHANNA MOSQUERA IBARGUEN, en su calidad de accionante y en contra de la Sociedad, SOCIEDAD SOLESCO ENERGIA SAS Nit 900.942.884-0, con domicilio en este municipio de la Dorada, Caldas y representada por Ricardo Maldonado Mora, en su calidad de accionada.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE a la demanda por el procedimiento VERBAL DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en los artículos 18-1, 25, 26-1, 368 y 374 del Código General del Proceso, que determina la cuantía como resultado del valor del contrato a resolver, la competencia, y el trámite respectivo.

TERCERO: TENER POR SUFICIENTE LA CAUCIÓN PRESTADA y DECRETASE como medida cautelar solicitada el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 106-22677, para lo cual se libraré el oficio correspondiente".

RAZONES FACTICAS Y JURIDICAS EN LAS CUALES FUNDAMENTO REPOSICION

PRIMERO: Estima el demandante una cuantía fijada únicamente el valor de sus pretensiones la cual es estimada en un total de Cincuenta y seis millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos M/Cte. (\$56.098.982).

Es por ello que se inscribe la demanda de conformidad con lo ordenado por su despacho sin embargo, desconoce que de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".

Es decir, la estimación de la cuantía y la inscripción de la demanda, se encuentra mal determinada dado que desconoce el valor del 50% extra que debería de estimarse, es decir, no se toma en cuenta el avalúo del inmueble pese a tratarse de un proceso de esta naturaleza, por lo tanto, el auto que admite demanda e inscribe la misma es incorrecto o indebido, lo que también es suficiente para que su despacho inadmita la demanda, por no cumplir con los requisitos legales.

PRETENSIONES

PRIMERO: ORDENESE la nulidad de lo actuado desde el auto que admitió demanda dado que en el mismo se ha establecido una cuantía de manera errónea por parte del demandante.

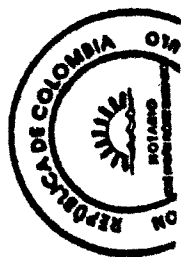
SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de la inscripción de la demanda hasta tanto la cuantía no se haya fijado de manera correcta.

NOTIFICACIONES

Correo Electrónico: ferlongon@hotmail.com

JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZÁLEZ
C.C 10.182.447

La Dorada, Caldas 13 de junio de 2023



Doctora

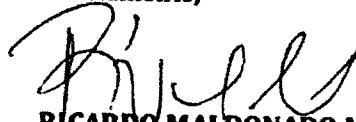
Martha Cecilia Echeverry de Botero
Juez segundo promiscuo municipal
La Ciudad

Ref. Poder Especial Proceso Rad. 17 380 40 89 002 2023-161-00

RICARDO MALDONADO MORA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 10.188.359 expedida en la Dorada, Caldas, representante legal de **SOLESCO ENERGIA S.A.S**, Nit 900942884-0 por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 74 de la ley 1464 de 2012 y demás normas concordantes al respecto, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.182.447 y portador de la tarjeta profesional No. 125.463 para que de trámite en el proceso de referencia, actualmente tramitado en su juzgado.

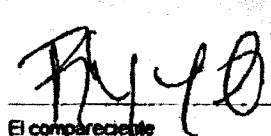
Mí apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato. Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Del Señor Juez,

Atentamente,


RICARDO MALDONADO MORA
C.C 10.188.359

Acepto;


JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ
C.C 10.182.447
T.P 125.463

PODER ESPECIAL	
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA	
en LA DORADA el 2023-06-13 15:56:58	
Al despacho notarial se presentó:	
MALDONADO MORA RICARDO	
Quien exhibió: C.C. 10188359	
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
	
El compareciente	
Firm.: 8572-Geobu380	
JOSE FABIAN FLOREZ BUITRAGO NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA	
	Ingrese a www.notariacalinda.com para verificar este documento. Cod.: U7lad

